

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 083

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO** BLOQUE NUEVA DIRIG. JUSTICIALISTA, PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P. CONVOQUE A LA COMISIÓN PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 48 (DISCAPACIDAD).

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 22/04/1993

**Girado a la Comisión** Resolución Nro. 041/93  
Nº:

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Justicialista

LEGISLATURA P...  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
20-04-93  
MESA DE ENTRADA  
Nº 083 HS. 16 45 FIRMA



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 15 - 12 - 92, el decreto Nº 2.265 promulga la Ley Nº 48, de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. Esta ley en su artículo 19º establece que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará dentro del término de 180 (cientoochenta) días de la promulgación de la presente ley, a cuyo fin designará una comisión integrada por:

- a) 1 (un) representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,
- b) 1 (un) representante de la Subsecretaría de Acción Social,
- c) 1 (un) representante del Ministerio de Educación y Cultura; invitando a formar parte de ella a 1(un) representante de asociaciones sin fines de lucro que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad, padres de personas con discapacidad y municipios.

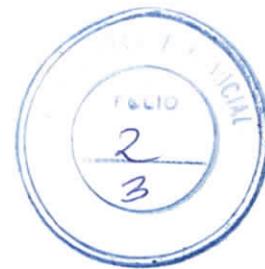
A cuatro meses de su promulgación; el Poder Ejecutivo Provincial aún no designó esa comisión; y nos preocupa profundamente, porque la imposibilidad de poner en práctica esta ley; perturba el acceso de estas personas a un derecho como es la equiparación; y entiéndase bien, equiparación y no privilegios.

A partir de la reglamentación de esta ley estaríamos en situación de ir avanzando sobre este campo, el de la discapacidad, para sortear obstáculos y brindar mayor y mejor posibilidades a estas personas.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



Existen numerosos proyectos; y otras tantas situaciones, pero este sector es el que constantemente se ve postergado.

Sin embargo, parece que no se comprendiera todavía los alcances de un beneficio como éste. Se trata, en mucho casos, de normas que habrán de requerir una precisa reglamentación para que los principios consagrados en esta ley se lleven a la práctica en forma concreta y cumplan la finalidad que ha impulsado la elaboración de la presente iniciativa.

  
MARIA T. MENDEZ de GUERRERO  
Legisladora  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

R E S U E L V E

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, convoque a la mayor brevedad a la comisión para la reglamentación de la ley Nº 48, de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

Art. 2º.- De forma.-

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO  
Legisladora  
Legislatura Provincial